MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – DEPARTAMENTO DE CONTRATO

DICTAMEN D.A.J. N° 2598 del 03 de Octubre de 2012.

REFERENCIA: DAJ Nº 3383/2012– CONSTRUCCIÓN DE PASOS A DESNIVELES EN LA CIUDAD DE ASUNCION INTERSECCION AVDA MADAME LYNC Y AVDA. SANTA TERESA".-

ING. FABIO RIVEROS P., Director
DIRECCIÓN DE VIALIDAD.-

La Dirección de Vialidad, remite Memorándum D.E. Nº 1030/2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, por la cual se solicita póliza de garantía de anticipo financiero, y sugiere factibilidad legal de que el oferente solicite el pago del anticipo financiero garantizando dicha operación a través de una póliza de garantía de anticipo, para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PASOS A DESNIVELES EN LA CIUDAD DE ASUNCION INTERSECCION AVDA MADAME LYNC Y AVDA. SANTA TERESA", y analizado el mismo esta Dirección,

CONSIDERA

1- Memorándum D.E. Nº 1030/2012, de fecha 27de septiembre de 2012,del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad.----------
2- NOTA Nº 139/12 – 094/2012 de fecha 27 de septiembre de 2012 del Ing Teodora T. Riveros C. , Representante legal de la empresa T,R. Construcciones S.A.----------
3- Nota DNCP Nº 20448/12, de fecha 31 de agosto de 2012, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que manifiesta: " …se *de la redacción de los documentos del llamado y de las condiciones del contrato* a ser suscripto, no surge que la forma de garantizar el anticipo, haya estado *ya expresamente previsto,* de una *forma en particular*…" ----------
4- Copia contrato S-G. Ministro Nº 137/2012, entre el MOPC y el representante del Consorcio "TR CONSTRUCCIONES S.A," de fecha 20 de agosto de 2012.------
5- Copia Condiciones generales del Contrato.----------
6- Copia Condiciones Especiales del Contrato.----------
7- Nota DNCP Nª 23821/12 de fecha 28 de septiembre de 2012 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el cual dispone que: " Seguidamente *expone la situación que es el motivo de la nota*, expresando, En tal sentido, y en base a la interpretación expuesta más arriba, *consultamos, en primer término*, si la interpretación explicada sería la correcta, y segundo, si a partir de tal interpretación, existe *la posibilidad de aceptar que las garantías de anticipos,* sean otorgadas mediantes *pólizas de seguros* …*es opinión de esta Dirección Nacional, la interpretación dada es correcta* y atendemos que ello es así, por

Abog. Ethel Diaz de Martínez
Matrícula N° 6700

Abog. Jorge S. Bernis Cassa
Coordinador
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Víctor R. Portillo E.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

140 (ciento cuarenta)

dos razones fundamentales, primera, *la imposibilidad de modificar*, mediante un acto administrativo emitido *por autoridad incompetente*, y la segunda, la necesidad de *garantizar los principios* de Economía y Eficiencia, y el de *Igualdad* y Libre Competencia, sin excluirse el uno al otro …".----------

CONCLUSIÓN

Habiéndose realizado el análisis de los documentos y normas mencionadas en el considerando, y verificándose conforme a los mismos, el Memorandum Nº 1035/2012 de fecha 01 de octubre de 2012 del Departamento de Ejecución dependientes de la Dirección de Vialidad, y atendiendo a lo dispuesto en la Nota DNCP Nª 23821/12 de fecha 28 de septiembre de 2012 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el cual dispone que: " Seguidamente *expone la situación que es el motivo de la nota*, expresando, En tal sentido, y en base a la interpretación expuesta más arriba, *consultamos, en primer término*, si la interpretación explicada sería la correcta, y segundo, si a partir de tal interpretación, existe *la posibilidad de aceptar que las garantías de anticipos*, sean otorgadas mediantes *pólizas de seguros* …*es opinión de esta Dirección Nacional, la interpretación dada es correcta* y atendemos que ello es así, por dos razones fundamentales, primera, *la imposibilidad de modificar*, mediante un acto administrativo emitido *por autoridad incompetente*, y la segunda, la necesidad de *garantizar los principios* de Economía y Eficiencia, y el de *Igualdad* y Libre o Competencia, sin excluirse el uno al otro …" , En consecuencia, conforme a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como entidad competente en la materia se recomienda, salvo mejor parecer, dar cumplimiento a la referida Nota DNCP Nº 23821/12 de fecha 28 de setrembre de 2012, en el sentido de poder garantizar el pago del anticipo por medio de la póliza de seguros---

Atentamente

Abog. Efrel Díaz de Martínez
Matrícula Nº 6708

Abog. Jorge S. Bernis Cassa
Coordinador
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Abog. Víctor R. Portillo E.
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

QAG.TR CONSTRUCCIONES POLIZAS

9514 (DICT. DAJ 2598)
Fecha: 03 - X - 2012
Hora: 12:40

3082

A LA D.V.: SS SUGIERE REGRESAR EL EXP. A S.G.-

ING. GUSTAVO A. ROBADIN A. JEFE
DPTO. DE EJECUCION
DIRECCION DE VIALIDAD

03 OCT. 2012

Ing. FABIO RIVEROS PEÑA
Director de Vialidad
MOPC

139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE)